



ACUERDO A/016/2017 DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE CRITERIO PRESENTADA POR PEMEX LOGÍSTICA EN RELACIÓN CON LA CESIÓN DE CAPACIDAD Y TARIFA DE USO COMÚN.

ACUERDOS

PRIMERO. Se confirma a Pemex Logística el criterio de que la determinación de las tarifas de uso común para los sistemas de almacenamiento y transporte por ducto, en la Etapa 1.1. del procedimiento de Temporada Abierta, se hará en función de la tarifa de reserva contractual resultado del procedimiento de asignación de capacidad de la infraestructura asociada, y podrán ser, como máximo, hasta un 25% más altas que las resultantes de la Etapa 1.1, elemento que deberá hacerse del conocimiento de los participantes del mismo.

SEGUNDO. Se confirma a Pemex Logística el criterio de que para efectos de las cesiones de capacidad por parte de usuarios, el cesionario deberá cumplir de manera previa a la cesión con los requisitos técnicos, de seguridad, financieros, crediticios y de garantías correspondientes establecidos en la normatividad aplicable, incluyendo lo dispuestos en los Términos y Condiciones para la Prestación de los Servicios de almacenamiento y transporte por ducto y en congruencia con las Disposiciones administrativas de carácter general en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de petrolíferos y petroquímicos.